

CONSTANCIA: A la señora Juez que existe respuesta por parte de las entidades bancarias sobre la medida decretada, la apoderada de la parte demandante allega renuncia a poder. Va para decidir

Manizales, 09 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez de agosto de dos mil veintitrés.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL
DEMANDADO	HUGO JOSÉ RÁMIREZ BOHÓRQUEZ
RADICADO	170014003007-2023-00360-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

Se acepta la renuncia al poder que hace la abogada KAREN VANESSA PARRA DÍAZ, teniendo en cuenta que ya fue remitida comunicación en tal sentido a su poderdante desde el pasado 17 de julio de 2023. Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo indica el artículo 76, inciso 4 del Código General del Proceso.

En tal sentido se requiere a la parte demandante a fin de que en el término de diez (10) días designe nuevo apoderado, toda vez que, por tratarse de un proceso de doble instancia, deben estar representados por vocero judicial, de conformidad con el derecho de postulación consagrado en el artículo 73 procesal.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>119 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023</u> MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e978b3fec4549860d1dcc1280d8940aaa745f9b71f93dc2619ad5990cc11730**
Documento generado en 10/08/2023 01:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>